

INFORME INICIAL-DEMANDA
CALIFICACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTINGENCIA
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.

Case: 21661

Tipo de proceso: EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA

Demandante: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.

Demandados: CONSORCIO RS PUERTO ASÍS, OSCAR MELO RODRÍGUEZ,
LEONARDO ROSERO CAMPINO Y MIREYA MELO RODRÍGUEZ

Autoridad: JUZGADO 43 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA

Radicado: 110013103043-2025-00035-00

Tipo de vinculación: Demandante

HECHOS BREVES:

Se ejerce el derecho de subrogación contra los demandados, con el fin de ejecutar pagaré No. 436P000161 el cual fue diligenciado, comoquiera que el Consorcio RS Puerto Asís y los señores Oscar Melo Rodríguez, Leonardo Rosero Campino y Mireya Melo Rodríguez resultaron responsables fiscalmente, y dado el pago de la afectación del seguro en la suma de TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$328.068.849) realizado el 1 de marzo de 2023. Por lo tanto, los ejecutados se convirtieron en deudores de Aseguradora Solidaria de Colombia E.C desde el 30 de agosto de 2023.

PRETENSIONES BREVES:

Librar mandamiento ejecutivo de pago contra los demandados por concepto de capital e intereses moratorios desde el 30 de agosto de 2023. Que se condene en costas y agencias en derecho.

CALIFICACIÓN DE LA CONTINGENCIA:

“La contingencia en este proceso se califica como EVENTUAL por las siguientes razones:

Lo primero que debe tomarse en consideración es que contamos con un título valor exigible, como lo es el Pagaré No. 43P000161 cuyos espacios en blanco fueron diligenciados

conforme la carta de instrucciones suscrita por el Consorcio RS Puerto Asís y sus integrantes Oscar Melo Rodríguez, Leonardo Rosero Campiño y Mireya Melo Rodríguez, la cual indica en su numeral 1 que dicho título valor podría ser diligenciado en el evento en que los firmantes resultaran deudores por la afectación de pólizas con las cuales se hayan garantizado sus obligaciones contractuales, como ocurrió en el caso de la Póliza Seguro de Cumplimiento Entidades Estatales No. 436-47-994000025094. De modo que en el ejercicio del derecho de subrogación que le asiste a la Aseguradora Solidaria de Colombia E.C. ante el pago del siniestro nos encontramos frente a una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

Sin embargo debe decirse, que aunque la obligación es jurídicamente exigible y consta en un título valor, no hay certeza de que el patrimonio de los deudores perseguido a través de medidas cautelares alcance a cubrir la deuda. De tal suerte que al no existir certeza sobre el efectivo recaudo de la obligación, por ausencia de concurrencia entre el patrimonio perseguido y la suma adeudada, la contingencia del proceso se califica como EVENTUAL.

Todo lo anterior, sin perjuicio del carácter contingente del proceso.”

LIQUIDACIÓN OBJETIVADA:

La liquidación asciende a un total de **\$480.131.084**, de acuerdo con el valor del capital adeudado más los intereses de mora causados desde el vencimiento del pagaré el 30 de agosto de 2023 (fecha en la que se diligenció), el cual se desglosa así:

Valor capital: La suma de \$ 328.068.849 que se extrae del comprobante de pago por consignación realizado el 1 marzo de 2023.

Intereses de mora: Los intereses se liquidaron a partir del 31 de agosto de 2023 y hasta la presentación de este informe (4 febrero de 2025), causando la suma de: \$152.062.235.